



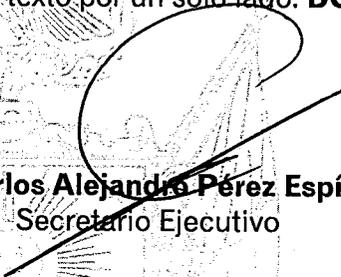
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL
TRABAJO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SE TIENEN POR
REALIZADAS LAS MANIFESTACIONES Y
SE RESERVA.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo, documentos que constan en un total de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **DOY FE.** -----


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL
TRABAJO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SE TIENEN POR
REALIZADAS LAS MANIFESTACIONES Y
SE RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTO el oficio P/652/21 signado por la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto por medio del cual remitió el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, registrado con el folio 5158, signado por quienes se ostentaron como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo,¹ a través del cual realizaron diversas manifestaciones vinculadas con la "ratificación" del nombramiento de Jorge Salazar Marchán, como Comisionado Político Nacional del citado partido; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.²

SEGUNDO. Se tienen por realizadas las manifestaciones y se reserva. De los documentos de cuenta se advierte que las personas promoventes realizaron diversas manifestaciones vinculadas con la "ratificación" del nombramiento de Jorge Salazar Marchán, como Comisionado Político Nacional del citado partido, mismas que se tienen por realizadas y se agregan al expediente.

Al respecto, es conveniente señalar que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos los partidos tienen la obligación de comunicar al Instituto Nacional o a los organismos públicos locales, según corresponda, los cambios de las personas que integren sus órganos directivos en términos de la normatividad aplicable.

2. Aunado a ello, es importante señalar que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 43 y 25, párrafo 1, incisos f) y l), de la Ley General de Partidos Políticos, así como los artículos 1 y 19, del "Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los

¹ El carácter de quienes promueven se encuentra debidamente acreditado en términos de la certificación de doce de octubre de dos mil veinte emitida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, recibida el nueve de noviembre de ese año, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Visible a foja 3031 del expediente de cuenta.

² Cabe señalar que el acuse de recibo de la Oficialía de Partes consta impreso en una foja útil con texto por un solo lado, misma que se agrega al expediente para los efectos a que haya lugar.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Consejos del Instituto Nacional Electoral", la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos a nivel nacional y estatal de los Partidos Políticos con registro nacional vigente.

En ese sentido, cualquier situación vinculada con cambios de dirigencias debe ser informado al Instituto Nacional Electoral, y de manera posterior, a este organismo adjuntado la documentación que se estime pertinente.

Con relación a ello, los órganos internos del Partido del Trabajo continúan vigentes, hasta en tanto no se informe, por el Instituto Nacional Electoral o por el partido que corresponda, un cambio en la estructura, para lo cual debe obrar el documento idóneo en que conste dicha modificación.

En consecuencia, esta autoridad se reserva proveer respecto a la ratificación de la citada persona y se informa que esta autoridad atenderá las constancias que obran en autos del expediente indicado al rubro para determinar cualquier situación vinculada con el partido en comento.

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTOPAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**